



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 100 - 30
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0600 DE - 1 DIC 2016

“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada mediante decreto 577 de 2015, prorrogado mediante decreto 0269 de 01 de junio de 2016”

El suscrito Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012

C O N S I D E R A N D O :

Que según lo establece la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma.

Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar a su vez el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es un deber ineludible del Estado y sus agentes proteger a los residentes de Colombia en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos entre otros a la seguridad, la tranquilidad, a gozar de un ambiente sano y a la salubridad pública, frente a situaciones de riesgo, desastre o calamidad que signifiquen una amenaza o derechos antes enunciados.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que mediante decreto número 577 de fecha 01 de diciembre de 2015, el entonces Gobernador del Departamento declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Magdalena con ocasión a las afectaciones causadas por la sequía en los diferentes municipios del ente territorial y la erosión en la zona costera a la altura del kilómetro 19 en la vía ciénaga-barranquilla.

Que el artículo segundo del decreto número 577 de 2015, dispuso la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Acción Específico de acuerdo a los lineamientos dados por el Sistema General de Gestión del Riesgo, de conformidad con la ley 1523 del 24 de abril de 2012.

Que por mantenerse en el tiempo los hechos constitutivos de la declaratoria de calamidad pública decretada en el decreto número 577 de 2015 y por recomendación del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de desastres (CDGRD) se decidió prorrogar por un término de 6 meses la declaratoria de Calamidad plasmada en el precitado Decreto Departamental.

Que obrando de conformidad con la recomendación del Comité, la Gobernadora del Magdalena profirió el Decreto 0269 de 01 de junio de 2016, prorrogando por seis (6) meses el Decreto 577 del 01 de diciembre de 2015.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0600 DE - 1 DIC 2016

“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada mediante decreto 577 de 2015, prorrogado mediante decreto 0269 de 01 de junio de 2016”

La suscrita Gobernadora del Departamento del Magdalena en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012

Que en la ejecución del Plan Especifico de Acción elaborado por el Consejo Departamental, se desarrollaron entre otras actividades:

- La entrega de 67 tanques de almacenamiento de agua potable y 24 carros tanques para transportar el agua hasta los diferentes municipios afectados y 16 para el distrito de Santa Marta.
- Entrega de apoyo a pequeños productores ganaderos, que se vieron afectados por la temporada seca del 2016, consistente en la distribución de 634 toneladas de suplemento alimenticio en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena, beneficiando a un total de 1982 pequeños productores en nueve (9) municipios.
- Entrega de fertilizantes para pequeños cultivadores en 15 municipios del Departamento del Magdalena.
- Ejecución de obras civiles para la atención de sitio crítico mediante la construcción de enrocado de protección entre el PR19+135 AL PR 19+450 de la carretera barranquilla-santa marta, ejecución de un plan de choque por la temporada seca y distribución de suplemento alimenticio para ganado.

Que el Plan Especifico de Acción tuvo como finalidad restablecer las condiciones de normalidad en el territorio a través de acciones de diversas índoles.

Que a su vez el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, establece que previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá de ser necesario en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública,

durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta el avance del Plan de Acción Especifico, y en sesión de fecha 28 de noviembre del 2016 decidió que lo procedente era declarar el retorno a la normalidad y en ese sentido formalmente elevó la recomendación a la señora Gobernadora para que esta proceda de conformidad con lo aconsejado declare el retorno a la normalidad.

En mérito de lo expuesto:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0600 DE - 1 DIC 2016

“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada mediante decreto 577 de 2015, prorrogado mediante decreto 0269 de 01 de junio de 2016”

La suscrita Gobernadora del Departamento del Magdalena en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012

DECRETA:

Artículo 1. Declaratoria de Normalidad.- Declarar el retorno a la normalidad para la situación de calamidad pública en el Departamento del Magdalena de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

Artículo 2. Plan Específico de Acción.- El Plan de Acción Específico continuará ejecutándose hasta su culminación. En tal sentido, en el evento de existir actuaciones por realizar, en el marco de los cronogramas definidos, la Oficina Asesora de Planeación remitirá los resultados del seguimiento y evaluación tanto al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, como a la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres de la Presidencia de la Republica.

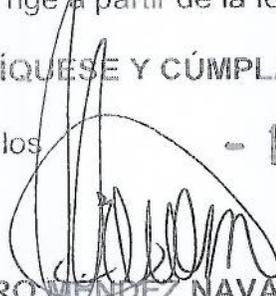
Artículo 3. Normas vigentes.- Las normas establecidas en el decreto de declaratoria de calamidad pública, relacionadas el régimen de excepción contemplado en la Ley 1523 de 2012, continuarán aplicándose para la rehabilitación de las zonas afectadas hasta por el término de tres (3) meses más.

Artículo 4. Vigencia - El presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los

- 1 DIC 2016


ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO
Gobernador (E)


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ALBA REGINA CABRERA
Secretaria del Interior


DADDY GUTIERREZ DE HERAZO
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.